



ORD. A 111 N°

2728

ID 66

**ANT. :** Oficio N°7 de fecha 06.04.2022 de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT. :** Informa sobre las medidas sanitarias por parte de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos, ante la aparición de la microalga tóxica en los mariscos de la zona.

Santiago,

09 JUN 2022

**DE :** MINISTRA DE SALUD

**A :** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar, sobre las medidas sanitarias por parte de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos, ante la aparición de la microalga tóxica en los mariscos de la zona.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. Las acciones para la vigilancia y control de las intoxicaciones por marea roja se encuentran establecidas para ser realizadas en los canales formales y legales de comercialización, en razón de las competencias establecidas por el Código Sanitario y el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Para el caso en comento, los mariscos contaminados fueron extraídos por la familia afectada, de manera ilegal, desde zonas que no mantienen resoluciones de autorización de extracción de almejas, emitidas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Aysén. En Anexo 1 se envía resumen de las Resoluciones Vigentes de Marea Roja en la Región de Aysén N° 95, de 5 de abril de 2022.

Esta práctica prohibida, tanto por la SEREMI de Salud de Aysén como por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura<sup>1</sup>, en conjunto con el "apozamiento"<sup>2</sup> en otras regiones o áreas que no cursan con floraciones algales nocivas, hace imposible para las autoridades competentes determinar el origen de los mariscos. Los apozamientos son más frecuentes en las semanas previas a Semana Santa, puesto que, ante el aumento de demanda, los extractores ilegales "levantan" las mallas de mariscos depositados en el fondo marino por ellos conocido, manteniendo así un flujo continuo de venta.

2. Para la vigilancia y monitoreo desde estaciones en áreas marinas selectas, las SEREMI de Salud del Biobío hasta Magallanes se complementan tanto con el "Programa de Manejo y Monitoreo de las Mareas Rojas en el Sistema de Fiordos y Canales de Chile regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, XIII Etapa año 2022-2023", como con el "Programa de Manejo y Monitoreo de las Floraciones de Algas Nocivas y Toxinas Marinas en el Océano Pacífico del Centro Sur de Chile, regiones Biobío a Aysén (36° - 44° S), Etapa II, 2022-2023". En ellos, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) recolecta

<sup>1</sup> Según lo establecido en el Reglamento de Plagas Hidrobiológicas (REPLA) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBESCA) (D.S. MINECON 345), artículo N°19: "Traslado desde áreas de plagas: Se prohíbe el traslado desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21". Por definición de la SUBPESCA, la Región de Aysén constituye un área de plaga hidrobiológica, por presencia de *Alexandrium catenella*, fitoplancton productor de veneno paralizante de los mariscos.

<sup>2</sup> El apozamiento es definido por la Ley General de Pesca y Acuicultura como "la acumulación de recursos hidrobiológicos bentónicos en su mismo medio de vida ya sea que estén confinados o libres, los cuales han sido removidos y trasladados desde los lugares en donde habitan forma natural".

desde las estaciones marinas los mariscos de interés para su análisis en los Laboratorios de Salud Pública de las SEREMI de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

A esta vigilancia se adiciona el Plan de Vigilancia de Marea Roja de Los Lagos del Ministerio de Salud, que suma 130 estaciones a la red de monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas (FAN). Los resultados de estas muestras determinan la autorización o prohibición de extracción de productos del mar de las áreas incluidas en la vigilancia. En total, existen 425 estaciones de monitoreo para la vigilancia de FAN en el país, 202 de ellas en la Región de Los Lagos.

Además, existe un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) el que establece canales de comunicación para intercambio de información y reconocimiento mutuo de los resultados de análisis de toxinas marinas (para este caso en particular). Este instrumento permite articular la información territorial de alrededor de 500 centros de cultivo de mejillones, adscritos al Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PSMB), cada uno con sus controles para toxinas marinas y fitoplancton tóxico.

- Actualmente, no se evidencia la presencia del fitoplancton productor de toxinas marinas, en particular para toxina paralizante de los mariscos, producido por *Alexandrium Catenella*, en la Región de Los Lagos. Lo anterior se muestra en la siguiente tabla de resultados entregados por el IFOP para el último monitoreo de la zona en cuestión:



Proyecto: Programa de manejo y monitoreo de las mareas rojas en fiordos y canales de Chile. XV etapa (2021-2022)  
SubPrograma Regular

Jefe Proyecto: Leonardo Guzmán M.

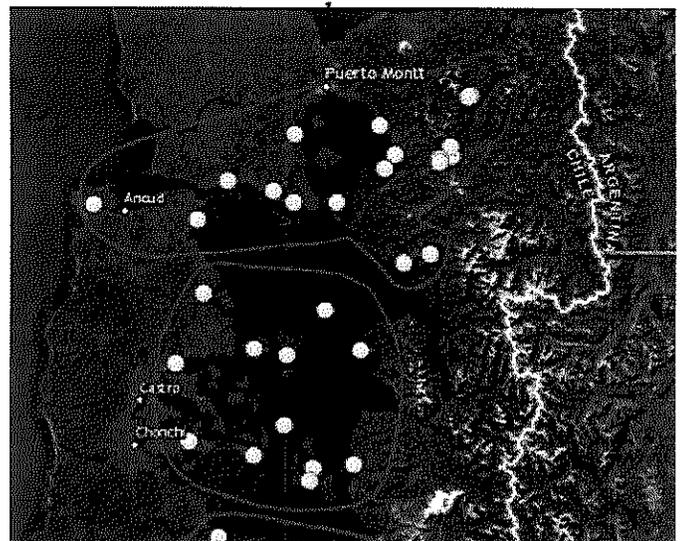
Analista(s) responsable(s): Julia Cáceres, Rosa González, Gissela Labra, Leandro Lincoqueo

Fecha/Hora Zarpó:	24-feb-22 10:00
Fecha/Hora Recalada:	11-mar-22 14:00
Fecha/Hora Ingreso muestras en IFOP:	11-mar-22 17:30
Fecha/Hora inicio análisis:	7-mar-22 09:00
Fecha/Hora Fin análisis:	30-mar-22 14:40

Crucero N°: 10mo Reg.

Período: febrero-marzo 2022

N° Estación	Estación	Fecha muestreo	Alexandrium catenella
L01	Maiti	24-feb-22	0
L02	Yales	25-feb-22	0
L02N1	Sotomé	25-feb-22	0
L02N2	Cochamó	25-feb-22	0
L02N3	Manimeli	25-feb-22	0
L02N4	Pocohuén	25-feb-22	0
L03	Cta. La Azana	02-mar-22	0
L03N1	Pátreñlos	25-feb-22	0
L04	Calbuco	03-mar-22	0
L04N2	B. Inque	01-mar-22	0
L04N3	Chayaburé	03-mar-22	0
L04N4	L. Polibuzi	03-mar-22	0
L05	Quetalmahue	03-mar-22	0
L06	Huñchire	03-mar-22	0
L06N1	L. Calcura	02-mar-22	0
L06N2	Paso Nao	11-mar-22	0
L06N3	Pichicofe	11-mar-22	0
L06N4	Honguirén	11-mar-22	0



Por lo tanto, la Región de Los Lagos no cursa con una floración algal nociva, motivo por el cual no corresponde emitir una comunicación a la población para su advertencia.

En cuanto a la alerta aludida a la SEREMI de Salud de la Región del Maule, es preciso señalar que este documento solo constituye un instrumento interno de dicha región para la gestión de emergencias; fundamentalmente porque la atribución de emitir una Alerta, en el marco de sus funciones y facultades, le corresponde al nivel central del Ministerio de Salud. Aquello no ocurrió en virtud de la valoración de los antecedentes, que no daban cuenta de una floración algal nociva en la Región de los Lagos. Por el contrario, sólo se contaba con una denuncia informal, realizada de manera anónima a la SEREMI de la Región de los Lagos, que sugería una comercialización y distribución de mariscos extraídos desde áreas no autorizadas de la Región de Aysén, desembarcados en el puerto de Calbuco, pero sin contar con evidencia que garantizara la presencia de toxinas en mariscos comercializados. Ante la ausencia de evidencia de un evento de este tipo, no corresponde emitir una alerta, sino instruir el incremento de las medidas de

fiscalización y control, tanto en rutas de transporte de camiones como en lugares destinados a la comercialización de mariscos, acciones efectivamente ejercidas por la Autoridad Sanitaria.

En concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Salud Pública instruyó a las SEREMI de Salud reforzar y aumentar los controles que se realizan rutinariamente en los puntos de distribución del país, recalcando la obligatoriedad de la presentación de la Guía de Transporte de Productos del Mar, con el resultado de "Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) negativo", en el transporte de mariscos y los centros de distribución al por mayor del país.

Asimismo, para verificar la confianza del sistema, se aumentaron los muestreos para análisis de toxinas marinas en el expendio al por menor, en distintas regiones del país, en el Terminal Pesquero de Santiago y otros centros de distribución mayoristas locales.

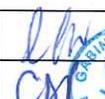
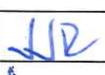
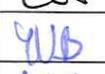
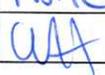
Paralelamente, y dado que no existe una oficina de la SEREMI de Salud de los Lagos con carácter permanente en el puerto de desembarque de Calbuco, por carecer de espacio físico e infraestructura, la implementación de la fiscalización y control de los mariscos afectos a toxinas marinas se realiza sólo en períodos de alta demanda, como en Semana Santa, en dependencias facilitadas por los sindicatos de pescadores del puerto. En razón de lo anterior, la SEREMI de Salud de Los Lagos incrementó e implementó medidas de control adicionales en el puerto de Calbuco, que además conducirán en el mediano plazo a la disposición de una oficina permanente en dicho puerto, de tal manera que con ello se garantice el muestreo del marisco desembarcado, otorgando la Guía de Transporte de Productos del Mar con el correspondiente resultado de "Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) negativo".

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,




**DRA. MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ**  
**MINISTRA DE SALUD**

Subsecretario de Salud Pública		
Jefatura Gabinete Ministra		
Jefatura Dpto. Asesoría Ministerial		
Asesor Legislativo Gabinete Ministra		
Jefatura Gabinete SSP		
Jefatura Dpto. Control de Gestión Ministerial		
Jefatura División Jurídica		
Jefatura DIPOL		
Jefatura Dpto. Nutrición y Alimentos		
Jefatura Unidad OIRS		

C/EOA

**Distribución:**

- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPOL.
- División Jurídica.
- Dpto. Control de Gestión Ministerial.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



## ANEXO 1

### Resolución N°95 de la SEREMI de Salud de Aysén



#### RESOLUCIONES VIGENTES MAREA ROJA REGION DE AYSÉN

- \* Resolución N° 041 del 20 de febrero de 2002: Autorización específica para el recurso Cufengue que permite su extracción en cualquier lugar del litoral regional, sólo para proceso industrial, retirando la totalidad del hepatopáncreas del marisco y con requisito de análisis para detección de Veneno Paralizante del producto terminado, para autorizar su comercialización.
- \* Resolución N° 223 del 30 de marzo de 2007: Autorización específica para el recurso Ostión del Sur que permite su extracción en cualquier lugar del litoral regional, sólo para proceso industrial del callo del marisco y con requisito de análisis para detección de Veneno Paralizante del producto terminado, para autorizar su comercialización.
- \* Resoluciones N°s: 888/23.12.2021, 68/09.03.2022, 76/15.03.2022, 79/21.03.2022, 86/25.03.2022 y 95/05.04.2022: Autorizan la extracción de los recursos que se señalan, en los sectores que se indican, establecen condiciones para transporte, comercialización y/o consumo y prohíben apozamiento de mariscos susceptibles de contaminarse con biotoxinas marinas en todo el Litoral de la Región de Aysén:
  - > Laja - Brazo Pillán (43°45'15"S-72°49'50"W): Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Isla Virginia - Bahía Low (43°47'10"S-73°52'30"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Playa Corta (43°49'27"S-73°00'06"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Repollal - Canal Puquitiñ (43°50'38"S-73°48'51"W): Choro Zapato (*Choromytilus chorus*) y Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Añihue (43°52'14" S-73°03'30" W) Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Puerto Barrientos (43°56'23" S-73°58'24" W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Santo Domingo (43°58'12"S-73°06'51"W): Chorito (*Mytilus chilensis*) y Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Melimoya (44°02'00" S-73°08'02" W): Almeja (*Venus antiqua*) y Chorito (*Mytilus chilensis*).
  - > Seno Gala (44°13'02"S-73°10'28"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Toto (44°15'07"S-73°12'33"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Seno Miller (44°15'48"S-73°04'14"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Atifio (44°19'53"S-73°11'16"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Manuel (44°21'14"S-72°58'24"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Gama Zañartu-Canal Jacaf (44°23'50" S-72°48'13" W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Ipuan (44°38'09" S-74°42'27" W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Punta Calquemán (44°39'41" S-73°26'44" W) Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Stokes (44°41'24"S-74°35'40"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Rowlett (44°43'50" S-74°32'47" W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Faro Marta-Canal Puyuhuapi (44°49'30" S-72°58'10" W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla San Andrés (44°55'57"S-73°18'28"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Uspallante (44°58'06"S-73°08'41"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Isla Orestes (45°01'46"S-73°26'44"W): Almeja (*Venus antiqua*).
  - > Canal Carrera del Chivato (45°18'17"S-73°45'44"W): Choro Zapato (*Choromytilus chorus*) y Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Canal Carrera del Cuchi (45°22'00"S-73°49'00"W): Almeja (*Venus antiqua*) y Chorito (*Mytilus chilensis*).
  - > Isla Castillo (45°20'03" S-73°44'43" W): Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Isla Palumbo (45°22'18"S-73°50'16"W): Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Isla Traiguén-Sector Las Mentas (45°35'46"S-73°40'32"W): Choro Zapato (*Choromytilus chorus*).
  - > Isla Zealous (47°52'41" S-74°38'40" W): Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Punta Baker (47°53'11" S-74°28'04" W): Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Isla Scout (47°53'28"S-74°40'20"W): Almeja (*Venus antiqua*) y Cholga (*Aulacomya ater*).
  - > Isla Orlebar (47°54'16"S-74°38'06"W): Almeja (*Venus antiqua*) y Cholga (*Aulacomya ater*).

**CONDICIONES PARA COMERCIALIZACIÓN Y/O CONSUMO DE MARISCOS DE SECTORES AUTORIZADOS DEL LITORAL DE AYSÉN (Res. N° 888/23.12.2021).**

- \* Acreditar el origen del marisco ante la Autoridad Sanitaria mediante Certificado o Declaración Jurada otorgada por Autoridad Marítima local en que se señale: Nombre y matrícula de la embarcación, Nombre y RUT del Patrón, detalle del marisco transportado (tipo y cantidad), lugar de extracción, fecha de emisión del certificado, firma y timbre del representante de la Autoridad Marítima y firma del Patrón de la embarcación.
- \* Cada malla extraída y/o transportada deberá ser identificada con una etiqueta que señale lo siguiente: N° de malla (correlativo y por recurso o tipo de marisco), Tipo de marisco, Lugar de extracción, Responsable de la extracción y Fecha de extracción. Esta información debe ser coincidente con el Certificado o Declaración Jurada otorgada por el representante de la Autoridad Marítima local, señalada en el numeral 3.a. La etiqueta deberá protegerse de la humedad para que se mantenga legible hasta el expendio del producto.
- \* Análisis de VPM previo a autorizar la comercialización y/o consumo del marisco en fresco y análisis de VPM y VDM del producto terminado en caso de marisco elaborado o deshidratado.
- \* Para el ingreso de mariscos desde otras regiones del país, se deberá acreditar ante la Autoridad Sanitaria el origen del marisco transportado, mediante documento visado por la SEREMI de Salud de la Región de origen del producto (Guía de Autorización de Transporte) y su comercialización y/o consumo quedarán sujetas a la no detección o presencia de toxina paralizante bajo el nivel regulatorio de 80 ug.Stx.eq./100 gr. de marisco, a excepción de que el propietario o transportista del producto, acredite mediante documentación en original, que el marisco transportado ha sido analizado para detección de toxinas marinas en su región de origen y cuenta con autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud para su transporte.
- \* Prohíbe el apozamiento de mariscos susceptibles de contaminarse con biotoxinas marinas en todo el litoral de la Región de Aysén.

**EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS PUNTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SERÁ CAUSAL DEL DECOMISO INMEDIATO DEL MARISCO.**

**NOTA: ESTAS RESOLUCIONES NO AFECTAN DE MANERA ALGUNA LOS RECURSOS EN VEDA O CON RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL.**



VALPARAÍSO, 6 de abril de 2022  
OFICIO N°7

La **COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARITIMOS**, en sesión celebrada el día lunes 4 de abril pasado, acordó dirigir oficio a US., con el propósito de conocer el porqué la Seremi de Salud de Los Lagos, a pesar de contar con antecedentes técnicos que alertaban sobre la aparición de la microalga tóxica en los mariscos de la zona desde el día 30 de Marzo del año 2022, y que fue refrendado por la Seremi del Maule, no informó a la opinión pública y no se adoptaron las medidas sanitarias, frente a la gravedad de la situación descrita, donde se perjudicó a la comunidad y también a la pesca artesanal, y además le costó la vida de un niño de tres años.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por orden de la señora Presidenta, H. Diputada doña **MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ**.

Saluda atentamente a US.,

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**  
Secretario de la Comisión

**A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, DOÑA MARÍA BEGOÑA YARZA SÁEZ.**



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: 5BEFFC698DF75D9A

Firmado por Roberto Mario Fuentes  
Innocenti  
Fecha 06/04/2022 12:18:08 CLT